ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2026-MDL

Layo, 29 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020 de fecha 29 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo Nº 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022- CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas, dirigidas a los ciudadanos conforme s normas específicas que regué dicha obligación;

Que, con el Acuerdo Unánime de los miembros del Concejo Municipal y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA II AUDIENCIA PUBLICA MUNICIPAL DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la Audiencia Pública del **Informe** de Rendición de Cuentas del año 2026-II de la Municipalidad Distrital de Layo, a realizarse el día 20 de noviembre de 2026 del año 2026, a horas 10:00 a.m. en el auditorio de la municipalidad en concordancia al marco normativo.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER la agenda de la Audiencia Pública:

- Informe de ejecución presupuestal, logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos del ejercicio fiscal 2026 que comprende de enero a setiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el Reglamento de de la Audiencia Pública del Informe de Rendición de Cuentas del año 2026-II de la Municipalidad Distrital de Layo, compuesto de 02 títulos, 04 Capítulos, 10 artículos y 02 disposiciones complementarias, transitorias y finales 01 anexo.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aras
DNI 40049825
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO.

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIÓN

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de la jurisdicción del Distrito de Layo puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

La Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del período enero a setiembre de 2026, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos los logros, avances, perspectivas y dificultades de la gestión, el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2°. - DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Layo, promoviendo la participación democrática y responsable de la sociedad civil organizada del Distrito de Layo.

ARTÍCULO 3°. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Informar a la ciudadanía sobre el manejo presupuestal del ejercicio fiscal 2026 que comprende de enero a setiembre de 2026, así como informar sobre los logros y dificultades en la administración municipal.

TITULO II
DE LAS FASES PROCESOS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DEL PERÍODO ENERO - SETIEMBRE DEL 2026.

CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 4°. - DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Layo convoca a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios, y su difusión se realiza utilizando los diversos medios de

comunicación disponibles en el distrito de Layo y se convocará mediante documento a las Comunidades Campesinas y Organizaciones de Base.

ARTÍCULO 5°. - DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La participación en la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, pueden acudir aquellas autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil y población del ámbito del Distrito de Layo, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Segunda Audiencia Pública.
Quedan prohibidos y/o impedidos de participar aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Las inscripciones serán registradas desde 09 al 20 de noviembre de 2026.
Es requisito para la inscripción;

- Ser ciudadano residente del distrito de Layo.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 6°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo el cual estará a cargo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto.
- Elaboración del compendio informativo de la segunda Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad estará integrado por:
 - ✓ Gerencia Municipal - Preside el Equipo Técnico
 - ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - ✓ Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro
 - ✓ Unidad Formuladora.

ARTÍCULO 7. - DE LA FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN

La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR: Auditorio de la municipalidad
FECHA: 20 de noviembre de 2026
HORA: 10:00 A.M.

CAPITULO III

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8°. - La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Equipo Técnico

ARTICULO 9°. - DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

El moderador, será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizará las siguientes acciones:

- Presentación.
- Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública Presencial de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante durante la rueda de preguntas.
- Solicitar a los participantes guardar orden durante el desarrollo de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

CAPITULO IV

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 10°. - La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en la forma siguiente:

a) Himno Nacional del Perú.
b) Bienvenida y presentación a cargo del Alcalde.
c) Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública a cargo del Moderador.
d) Informe del manejo presupuestal de enero al setiembre de 2026.
e) Informe de ejecución de proyectos y actividades.
f) Informe del señor Alcalde de los logros y dificultades en la gestión municipal.
g) Concluido los informes el Moderador cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación.
h) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se

alcanzará a la Mesa Directiva, quienes podrán hacer uso de la palabra con un máximo de 03 minutos, excepcionalmente la mesa directiva puede ampliar el tiempo cuando las circunstancias lo ameriten; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

i) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el responsable competente designado.

j) Una vez absueltas las consultas, observaciones, los participantes pasarán a suscribir en el acta de la Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Layo.

k) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluido la Audiencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

SEGUNDA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arroyo
DNI 40049825
ALCALDE

ANEXO 01 REGISTRO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROCEDENCIA	FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - ALCALDIA - CANAS-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - ASESOR JURÍDICO EXTERNO - CANAS - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - SECRETARIA GENERAL - CANAS - CUSCO